

GACETA DISTRITAL



No. 418-5-1 • MARZO 23 de 2016

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Alcaldía y Área Metropolitana de Barranquilla dieron apertura a otro tramo vehicular entre las carreras 51B y la 46.

Con el objetivo de mejorar la movilidad y facilitar la salida de los vehículos durante la Semana Santa, el Distrito y Área Metropolitana dieron apertura a otro tramo de la Circunvalar entre carreras 51B y 46.



CONTENIDO

DECRETO N° 0347 (Marzo 18 de 2016).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0348 (Marzo 18 de 2016).....	6
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0347**
(Marzo 18 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que la programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de las Contralorías, Personerías Distritales y Concejos Municipales y Distritales, se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto de los Distritos y Municipios que se dicten de conformidad con La Ley Orgánica del Presupuesto o de esta última en ausencia de estas.

Que en aplicación al derecho que le asiste al Concejo Distrital que cuentan con autonomía presupuestal y administrativa, la mesa directiva elaborará el proyecto de presupuesto de su dependencia, el cual será presentado al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al presupuesto general del Distrito.

Que el presupuesto de gastos del Concejo hace parte del Presupuesto Distrital, en el cual se incluye como una sección, y por lo tanto le son aplicables las disposiciones sobre programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital o en su ausencia las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, con fundamentos Constitucionales y legales, en el marco de la obligación que le asiste a las Entidades Territoriales de transferir recursos a los órganos de control, para sus gastos de funcionamiento; solicita el ajuste a su presupuesto de gastos en esta sección presupuestal.

Que el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, establece:

“Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación”.

Que la apropiación a la fecha para el Concejo Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal 2016, en el presupuesto del Distrito de Barranquilla asciende a la suma de **\$9.457.129.024**, compuesto de la siguiente forma:

Código	Descripción	Dep	Fin	Presupuesto Aprobado 2016
131	Total Sección CONCEJO DISTRITAL			9.457.129.024
1311	Gastos de Funcionamiento			9.457.129.024
13111	Honorarios Concejales	14	ICLD	1.703.078.838
13112	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	14	ICLD	7.754.050.187

Que al aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde establece como límite máximo de gastos establecido para el presupuesto del Concejo en categoría especial, un porcentaje de (1,5%), sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación; el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito certificó que la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación es por valor de **\$572.071.628.917**.

Que, contando con las variables indicadas en la norma citada, procedimos a realizar los cálculos para verificar la cifra presupuestada para el Concejo del Distrito de Barranquilla, en la actual vigencia fiscal, incluido los honorarios de los Concejales.

- ✓ La apropiación de los honorarios para los concejales en el Distrito de Barranquilla, para la vigencia fiscal es la siguiente:

Total Honorarios proyectado para la vigencia 2016: \$1.703.078.838

- ✓ El 1,5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación proyectado para la actual vigencia fiscal es:

Proyección ICLD 2016. \$ 572.071.628.917

Limite 1,5% ICLD. \$ 8.581.074.434

- ✓ El límite máximo del presupuesto de gasto del Concejo Distrital de Barranquilla sería el siguiente:

Proyección ICLD 2015. \$ 572.071.628.917

Limite 1,5% ICLD. \$ 8.581.074.434

Honorarios Concejales. \$ 1.748.439.681

Limite Proyectado. \$ 10.329.514.115

Que verificadas las variables y de acuerdo a las anteriores cifras la modificación propuesta de **\$800.000.000** de pesos adicionales, en una operación de créditos y contracredito a la sección presupuestal del Concejo Distrital de Barranquilla no altera ni supera los límites máximos para este ente de control (apropiación propuesta \$10.257.129.024), tal como se muestra en la tabla.

Código	Descripción	Dep	Fin	Apropiación Propuesta
131	Total Sección CONCEJO DISTRITAL			10.257.129.024
1311	Gastos de Funcionamiento			10.257.129.024
13111	Honorarios Concejales	14	ICLD	1.703.078.838
13112	Transferencia Gastos de Funcionamiento – Concejo	14	ICLD	8.554.050.187

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracreditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en



los valores presupuestados en la vigencia fiscal de 2016, en la sección presupuestal del Concejo Distrital de Barranquilla, con base en las normas presupuestales aplicables.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Ochocientos Millones de Pesos ML** (\$800.000.000), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el anexo de liquidación del Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal del Concejo Distrital de Barranquilla, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Ochocientos Millones de Pesos ML** (\$800.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			800.000.000	800.000.000
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			0	800.000.000
13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL			800.000.000	0
131	Total Sección CONCEJO DISTRICTAL			800.000.000	0
1311	Gastos de Funcionamiento			800.000.000	0
13112	Transferencia Gastos de Funcionamiento – Concejo	14	ICLD	800.000.000	
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			0	800.000.000
44	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)			0	800.000.000
441	PARA EL ÉXITO			0	800.000.000
4411	Finanzas Saludables Y Responsables			0	800.000.000
44111	Fondo De Pensiones Territoriales			0	800.000.000
441111	Mesadas Pensionales E.P.M	02	ICLD		800.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2016.

MIGUEL VERGARA CABELLO
 Alcalde Mayor de Barranquilla (E)

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0348**
(Marzo 18 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que la programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de las Contralorías, Personerías Distritales y Concejos Municipales y Distritales, se registrarán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto de los Distritos y Municipios que se dicten de conformidad con La Ley Orgánica del Presupuesto o de esta última en ausencia de estas.

Que en aplicación del Artículo 108 del Decreto 111 de 1996, señala que las personerías distritales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica del Presupuesto y en consecuencia los personeros elaborarán los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al presupuesto general del Distrito.

Que el presupuesto de gastos de la Personería hace parte del Presupuesto Distrital, en el cual se incluye como una sección, y por lo tanto le son aplicables las disposiciones sobre programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital o en su ausencia las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Que la Administración Central ha realizado análisis y revisión de la sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, de las variables determinantes para el cálculo del límite de gastos de esta Personería y con fundamentos Constitucionales y legales, en el marco de la obligación que asiste a las Entidades Territoriales de transferir recursos a los órganos de control, para sus gastos de funcionamiento; se propone un ajuste a esta sección presupuestal para atender obligaciones claras, expresas y exigibles.

Que la apropiación a la fecha para la Personería Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal 2016, incorporada en el presupuesto del Distrito de Barranquilla asciende a la suma de \$8.207.523.303.

Que al aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde establece como límite máximo de gastos establecido para el presupuesto de la Personería en categoría especial, un porcentaje de (1,6%), sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación; el Jefe de la Oficina certificó que la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación es aproximadamente de \$572.071.628.917; arrojando este un resultado máximo de gasto para el presupuesto de la Personería Distrital de \$ 9.153.146.063.

Que el resultado de multiplicar la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Distrito de Barranquilla, para la actual vigencia fiscal por el (1,6%), establece una diferencia positiva con respecto a la apropiación inicial para la Personería Distrital de Barranquilla.

Que con los argumentos técnicos, legales y sujeto a la discrecionalidad que le asiste al Alcalde del Distrito de Barranquilla, la Personería Distrital de Barranquilla, puede ser sujeta a una modificación en su presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal, estimando que se aplicará una operación de crédito y contracrédito a esta sección en el presupuesto del Distrito de \$324.000.000.



Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital".

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerando la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados en la vigencia fiscal de 2016, en la sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, con base en las normas presupuestales aplicables.

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Trescientos Veinticuatro Millones de Pesos ML** (\$ 324.000.000), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el anexo de liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, Vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Trescientos Veinticuatro Millones de Pesos ML** (\$ 324.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			324.000.000	324.000.000
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			0	324.000.000
13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL			324.000.000	0
132	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL			324.000.000	0
1321	Gastos de Funcionamiento Personería Distrital			324.000.000	0
13211	Transferencia Gastos de Funcionamiento Personería Distrital	16	ICLD	324.000.000	
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			0	324.000.000
44	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)			0	324.000.000
441	PARA EL ÉXITO			0	324.000.000
4411	Finanzas Saludables Y Responsables			0	324.000.000
44111	Fondo De Pensiones Territoriales			0	324.000.000
441111	Mesadas Pensionales E.P.M	02	ICLD		324.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2016.

MIGUEL VERGARA CABELLO
 Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

